CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 373-2026

No. DE PROCESO	SO-COP-001-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA DEL PACIFICO CONPACIF S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nit. 901.957.000-6
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANDRES BELLAISAC RIASCOS
INDENTIFICACION	C.C. No. 1.061.770.488
DIRECCIÓN	CALLE 46N # 6 - 18
OBJETO	"ADECUACIONES MENORES EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD ALMAGUER PERTENECIENTE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., RESOLUCIÓN 1541 DE 2024"
VALOR	SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($614.920.863)
PLAZO	CUATRO (4) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
CDP	No. 626 del 02-07-2026 por valor de $616.266.278,00

Entre los suscritos **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar, en su carácter de Gerente y Representante Legal, designada mediante Decreto No. 0254-04 del 1 abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 038 de 01 de abril del 2024 y facultada para contratar en virtud del Artículo 9 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 014 de Noviembre 26 del 2024), quien para los efectos del presente contrato se denominará la **SURORIENTE E.S.E.**; y por la otra, **JULIAN ANDRES BELLAISAC RIASCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.770.488, expedida en Popayán, Cauca, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTURA DEL PACIFICO CONPACIF S.A.S., identificada con Nit. 901.957.000-6, con domicilio en la Calle 46N # 6 - 18, de la ciudad de Popayán – Cauca, y quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE OBRA, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: "ADECUACIONES MENORES EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD ALMAGUER PERTENECIENTE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., RESOLUCIÓN 1541 DE 2024" el cual se ejecutará de conformidad con lo consignado en el proyecto viabilizado por el Ministerio de Salud, los estudios previos, pliegos definitivos elaborados por LA SURORIENTE E.S.E., y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato; ejecutado por el Sistema de Precios Unitarios Sin Formula de Reajuste. **CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Las actividades contratadas se ejecutarán en el municipio de Almaguer en el Departamento del Cauca. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estipula en la suma de SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($614.920.863), el cual se pagará por sistema de precios unitarios, renunciando el CONTRATISTA al reajuste de precios; pagos que se efectuaran de la siguiente forma: Por medio de actas parciales, las cuales deberán ser autorizadas y avaladas por el INTERVENTOR. Las

actas parciales se suscribirán de conformidad con las cantidades efectivamente ejecutadas, aplicando para el efecto los precios unitarios propuestos. El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del mismo, acta que debe ir acompañada del informe final de Interventoría, en el cual se certifique el recibo a satisfacción de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra, debidamente otorgada de conformidad con las exigencias del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** El plazo de ejecución es de CUATRO MESES (4) meses, que se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo Registro Presupuestal y legalización del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender el valor del presente compromiso el Coordinador Administrativo de la SURORIENTE E.S.E. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 626 del 02 de julio del 2026**, por valor de $616.266.278,oo; con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026, con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, serán obligaciones del Contratista las siguientes: **1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. De conformidad con las siguientes obligaciones generales:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 57.130.899,00**
1.1	DEMOLICIÓN DE PISOS PARA LAS ZONAS EN MAL ESTADO	M2	250,09	$ 23.863,00	$ 5.967.840,00
1.2	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES EN MAL ESTADO	m2	155,45	$ 23.863,00	$ 3.709.456,00
1.3	DEMOLICIÓN DE MESONES ENCHAPADOS EN MAL ESTADO	m2	6,64	$ 68.466,00	$ 454.272,00
1.4	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS EN MAL ESTADO (LAVAMANOS, SANITARIOS Y ORINALES)	und	36,00	$ 62.639,00	$ 2.255.004,00
1.5	DESMONTE DE PUERTAS SENCILLAS EN MAL ESTADO	und	11,00	$ 89.485,00	$ 984.335,00
1.6	DESMONTE DE PUERTAS DOBLES EN MAL ESTADO	UND	5,00	$ 104.468,00	$ 522.340,00
1.7	DESMONTE DE PUNTOS ELECTRICOS	und	62,00	$ 21.720,00	$ 1.346.640,00
1.8	DESMONTE DE LUMINARIAS EN MAL ESTADO	und	44,00	$ 32.580,00	$ 1.433.520,00
1.9	DESMONTE DE CIELO FALSO EN MAL ESTADO	m2	689,61	$ 11.536,00	$ 7.955.341,00
1.10	DESMONTE DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS EN MAL ESTADO	ml	78,57	$ 8.022,00	$ 630.289,00
1.11	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJAS DE BARRO EN MAL ESTADO	m2	381,27	$ 26.311,00	$ 10.031.598,00

1.12	RASQUETEO Y LIJADA DE PINTURA EXISTENTE EN MAL ESTADO	m2	1.820,44	$ 5.317,00	$ 9.679.253,00
1.13	DEMOLICIÓN DE REPELLOS EN MAL ESTADO	m2	465,64	$ 14.543,00	$ 6.771.730,00
1.14	SONDEO DE LIMPIEZA PARA UNIDADES SANITARIAS OBSTRUIDAS	und	18,00	$ 40.650,00	$ 731.700,00
1.15	RETIRO DE SOBRANTES	M3K	21,00	$ 72.261,00	$ 1.517.481,00
1.16	DEMOLICION DE CONTRAPISO EN MAL ESTADO	M2	250,09	$ 12.556,00	$ 3.140.100,00
				SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:	**$ 57.130.899,00**
2	**OBRAS EN CUBIERTA**				**$ 40.786.339,00**
2,1	REPOSICIÓN DE CANALES METÁLICAS CALIBRE 22	ml	78,57	$ 139.565,00	$ 10.965.622,00
2,2	REPOSICIÓN DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS EN PVC D=3-4"	ml	28,00	$ 47.334,00	$ 1.325.352,00
2,3	REPOSICION DE TEJA FIBROCEMENTO	M2	381,27	$ 74.738,00	$ 28.495.365,00
				SUBTOTAL CAP. 2 OBRAS EN CUBIERTA:	**$ 40.786.339,00**
3	**MAMPOSTERIA Y PINTURA**				**$ 103.693.669,00**
3,1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3 PARA MUROS EXPUESTOS A ZONAS HUMEDAS	m2	465,64	$ 68.862,00	$ 32.064.557,00
3,2	REPOSICIÓN DE ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS CON HUMEDADES Y EN MAL ESTADO	m2	1.111,62	$ 40.985,00	$ 45.559.738,00
3,3	REPOSICIÓN DE PINTURA ANTIBACTERIAL TRES MANOS EN ZONAS ASÉPTICAS EN MAL ESTADO	m2	306,09	$ 34.280,00	$ 10.492.765,00
3,4	REPOSICIÓN DE PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES EN MAL ESTADO	m2	402,7253	$ 38.678,00	$ 15.576.609,00
				SUBTOTAL CAP. 3 MAMPOSTERIA Y PINTURA:	**$ 103.693.669,00**
4	**PISOS Y CIELO RASO**				**$ 158.770.430,00**
4,1	REPARACIÓN ALISTADO PISO 1:3 E=0.04 M PARA ZONAS EN MAL ESTADO	m2	250,09	$ 54.323,00	$ 13.585.509,00
4,2	REPOSICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERAMICA DE 40X40 cm O SIMILAR EN MAL ESTADO	m2	200,57	$ 169.673,00	$ 34.031.568,00
4,3	REPOSICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN CERAMICA PARA ZONAS HUMEDAS EN MAL ESTADO	m2	49,52	$ 169.673,00	$ 8.402.207,00
4,4	REPOSICIÓN DE GUARDAESCOBA EN CARAMICA H= 7 CM PARA ZONAS EN MAL ESTADO	ml	117,98	$ 27.728,00	$ 3.271.349,00
4,5	REPOSICIÓN DE MEDIA CAÑA EN PVC PARA CIELOS Y PARED PARA ZONAS EN MAL ESTADO	ml	129,35	$ 37.069,00	$ 4.794.875,00

4,6	REPOSICIÓN DE CIELO RASO EN PVC (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN) PARA ZONAS EN MAL ESTADO	m2	689,61	$ 99.919,00	$ 68.905.142,00
4,7	REEMPLAZO DE CONTRAPISO EN MAL ESTADO E= 7CM CONCRETO DE 3000 PSI PARA ZONAS EN MAL ESTADO INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 5MM 15X15	M2	250,09	$ 103.083,00	$ 25.779.780,00
	SUBTOTAL CAP. 4 PISOS Y CIELO RASO:				**$ 158.770.430,00**
5	**ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS**				**$ 58.058.764,00**
5,1	REPOSICIÓN DE CERAMICA PARED PARA ZONAS HUMEDAS EN MAL ESTADO (INCLUYE BOQUILLA COLOR, WING Y LINEALES)	m2	155,45	$ 169.673,00	$ 26.375.668,00
5,2	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE SANITARIO INSTITUCIONAL EN MAL ESTADO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	18,00	$ 477.710,00	$ 8.598.780,00
5,3	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL EN MAL ESTADO (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	18,00	$ 361.613,00	$ 6.509.034,00
5,4	REPOSICIÓN DE MESONES EN ACERO INOXIDABLE CON POCETA EN MAL ESTADO	ml	6,92	$ 1.979.001,0	$ 13.694.687,00
5,5	REPOSICION DE POCETA EN ACERO INOXIDABLE EN MAL ESTADO	UND	5	$ 576.119,00	$ 2.880.595,00
	SUBTOTAL CAP. 5 ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS:				**$ 58.058.764,00**
6	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA**				**$ 18.383.679,00**
6,1	REPOSICIÓN DE PUERTA SENCILLA EN ALUMINIO	und	11	$ 870.464,00	$ 9.575.104,00
6,2	REPOSICIÓN DE PUERTA DOBLE EN ALUMINIO	und	5	$ 1.761.715,0	$ 8.808.575,00
	SUBTOTAL CAP. 6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA:				**$ 18.383.679,00**
7	**REPARACION INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 32.616.630,00**
7,1	SALIDA TOMACORRIENTE DOBLE 4#12	UND	31	$ 221.623,00	$ 6.870.313,00
7,2	SALIDA DE ILUMINACION PARA LAMPARAS TIPO LED	UND	44	$ 201.945,00	$ 8.885.580,00
7,3	SALIDAS PARA INTERRUPTOR DOBLE	UND	31	$ 201.623,00	$ 6.250.313,00
7,4	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED 40W	UND	44	$ 241.146,00	$ 10.610.424,00
	SUBTOTAL CAP. 7 REPARACION INSTALACIONES ELECTRICAS:				**$ 32.616.630,00**

8	**ASEO GENERAL**				**$ 3.575.639,00**
8.1	ASEO GENERAL ENTREGA	m2	1341,2	$ 2.666,00	$ 3.575.639,00
				SUBTOTAL CAP. 8 ASEO GENERAL:	**$ 3.575.639,00**
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 473.016.049,00**
				ADMINISTRACION 23%	$ 108.793.691,00
				IMPREVISTOS 1%	$ 4.730.160,00
				UTILIDAD 6%	$ 28.380.963,00
				TOTAL AIU 30%	**$ 141.904.814,00**
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$ 614.920.863,00**

2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente. **3)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad. **4)** Ejecutar las obras de conformidad con en el proyecto viabilizado por el Ministerio de Salud, los estudios previos y pliegos definitivos elaborados por LA SURORIENTE E.S.E. y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5)** Cumplir con todas las obligaciones consignadas en el Pliego de Condiciones definitivo. **6)** Acatar y cumplir con estricto rigor las exigencias establecidas para las obras en el Manual de Contratación de LA SURORIENTE E.S.E. **7)** Acatar las órdenes y sugerencias escritas realizadas por la interventoría. **8)** Cumplir con las normas de seguridad social, aportes para fiscales, laborales y de seguridad industrial en relación con sus trabajadores. **9)** Abstenerse de introducir modificaciones al diseño viabilizado sin haber sido autorizada la respectiva reformulación. **10)** Suministrar toda la información requerida por LA SURORIENTE E.S.E. para efectos de rendir informes ante el Ministerio de Salud o ante los organismos de control, siguiendo para el efecto los formatos indicados según corresponda. **11)** Actualizar los cronogramas de obra en los eventos de suspensión o prórroga del plazo. **12)** Adoptar todas las medidas de seguridad para evitar la producción de accidentes a trabajadores o terceros. **13)** Instalar una valla informativa de realización de la obra de conformidad con el modelo suministrado por LA SURORIENTE E.S.E. **14)** Llevar un registro fotográfico del estado anterior a la iniciación, la ejecución de las obras y la entrega efectiva de las mismas. **15)** Llevar la bitácora de obra. **16)** Elaborar antes de iniciar trabajos y la entregar las obras un acta de vecindad (con fotografías anexas) en la cual se precise detalladamente el estado actual de vías, edificaciones y demás elementos existentes en la vecindad directa del proyecto, acta que deberá ser suscrita con el INTERVENTOR y los propietarios de los predios vecinos. **17)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexo Técnicos, el pliego de condiciones y la oferta presentada. **18)** Atender oportunamente los requerimientos de LA SURORIENTE E.S.E. **19)** Reportar en forma oportuna a la Interventoría, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **20)** Asistir a la convocatoria a las Instalaciones de LA SURORIENTE E.S.E. para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **21)** Anexar para efectos de la liquidación final el acta de entrega de obra al municipio o municipios beneficiarios de conformidad con las indicaciones e instrucciones dadas por LA SURIENTE E.S.E. Al acta de entrega EL CONTRATISTA debe anexar un manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras. **22)** Dar cumplimiento a las normas técnicas vigentes a la fecha sobre técnicas de construcción y calidad de los materiales. **23)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA E.S.E. SURORIENTE se obliga a: **1)** Realizar los pagos al Contratista de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona designada para realizar la vigilancia y control. **2)** Designar la persona que realizará la vigilancia y control del contrato. **3)** Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la

debida ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada. El acta de liquidación contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por la naturaleza del contrato, en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INTEVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** La interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera del presente contrato la ejercerá el interventor contratado por LA SURORIENTE E.S.E., el cual velará por el cumplimiento estricto del contrato y tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el Manual de Contratación de LA ESE. La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anacona Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO**: El CONTRATISTA deberá constituir una garantía que consiste en póliza de seguros otorgada por compañía de seguros debidamente autorizada, que ampare a la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL en los siguientes riesgos: . **1) CUMPLIMIENTO**: de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES**: del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **3) ESTABILIDAD DE LAS OBRAS**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción de las obras. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una suma equivalente a doscientos (200) SMLMV con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Si se prorroga el plazo de ejecución de las obras o se suspende el mismo, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías mencionadas anteriormente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA

deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), LA SURORIENTE ESE exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta título de pena pecuniaria, incluso por el retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes en los siguientes casos: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para director de obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada o ante los requerimientos del supervisor, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Director de Obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **e)** Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **g)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, por cada día de mora en el cumplimiento de ésta obligación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, **i)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para el pago de las actas parciales, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **j)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones o Manual Operativo, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **k)** Por mora o incumplimiento injustificado de las

obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, pago de parafiscales y el Plan de Calidad, por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **l)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **m)** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución del contrato, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. En todos los anteriores casos la entidad elaborará la liquidación directamente y podrán ser descontadas directamente de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Las multas por distintos conceptos tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de OBRA, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA E.S.E. SURORIENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del LA SURORIENTE ESE, pudiendo ésta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de LA SURORIENTE ESE, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.